



Doctora:

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

E.S.D

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA.

DEMANDADO: AGAPITO CALDERON CUADROS

RADICADO: 2021-00132-00

YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.958.833 expedida en Málaga Santander, portador de la Licencia Temporal No 28594 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **AGAPITO CALDERON CUADROS**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.612.150 expedida en Cerrito Santander, por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a dar contestación de la demanda interpuesta por el señor **JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA**, por intermedio de su apoderado, abogado **ALFREDO ORTEGA GALVIS** en los siguientes términos:

I. EN RELACIÓN A LOS HECHOS

PRIMERO: Ciertamente, es un acto mediante el cual la parte demandante le concede la facultad a su apoderado para que lo represente en el presente proceso de deslinde y amojonamiento.

SEGUNDO: Ciertamente, son datos tomados de la Escritura Pública No 106 del 02 de agosto de 2019 de la Notaría Única de Concepción Santander, a nombre del señor **JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA** y su respectivo certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria No 308-689.

TERCERO: Ciertamente, el predio denominado EL RECUERDO de propiedad de mi poderdante es limítrofe por la parte NOROCCIDENTE con el predio EL VOLCAN.

CUARTO: Ciertamente, el predio de mi poderdante es limítrofe con el predio EL VOLCAN de propiedad del señor **JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA**, como se describe en el lindero de OCCIDENTE del predio EL RECUERDO mediante la escritura pública No 277 del 03 de agosto de 2010 de la Notaría Única de Concepción Santander (**Linda, Con Antonio Chivata y el mismo comprador Marco Aurelio Chivata, cimienta y vallado al medio**).

No me consta, hasta qué punto es cierta la avanzada de límites en seis mil ocho punto setenta y cuatro (6808,74) metros cuadrados que manifiesta la parte demandante disminuye el área del predio EL VOLCAN. Lo anterior teniendo en cuenta que desde la fecha que adquirí el predio hasta el día de hoy he tenido la posesión y dominio pleno del área de terreno que manifiestan pertenece al predio EL VOLCAN, actos que de la misma manera



ejercían los antiguos propietarios del predio; y posterior a la compra del predio EL VOLCAN por parte del señor **JEFFERSON DAVID RODRIGUEZ CHIVATA** en el año 2019 fue que iniciaron los inconvenientes por la limitrofe de los dos (2) predios y hasta la fecha no se ha llegado a ningún acuerdo.

QUINTO: Son apreciaciones de perjuicios y disminución de área que realiza la parte actora con base a un levantamiento topográfico realizado por esta misma.

SEXTO: Cierto, como lo manifesté en el hecho cuarto, desde la fecha que realice la compra y hasta la fecha actual he actuado como propietario del área de terreno producto de la litis, de la misma manera que lo hacían los vendedores y posterior al año 2019 fue que surgieron los desacuerdos entre las dos (2) partes.

SÉPTIMO: Cierto, hemos tenido diferentes discusiones y se ha adelantado conciliación ante a la Inspección de Policía donde no hemos llegado a ningún acuerdo; debido a que en la escritura publica No 277 del 03 de agosto de 2010 se plasman los linderos, pero no se deja claridad del verdadero limite entre los dos (2) predios, razón por la cual no he aceptado lo pretendido por la parte actora.

OCTAVO: Cierto, no he accedido a las solicitudes realizadas por el demandante para que se corran los limites o línea divisoria.

NOVENO: Cierto, exactamente como lo manifiesta la parte actora existe contradicción respecto de la línea divisoria.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

En calidad de apoderado del señor **AGAPITO CALDERON CUADROS**, manifestó a su señoría que NO ME OPONGO a cada una de las pretensiones o declaraciones formuladas por la parte demandante y dejo claro que como parte demandada me acogeré a lo que resulte probado en el proceso y lo declarado por los peritos designados por su despacho, es decir aceptare los linderos que sean establecidos.

III. EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Aduzco como pruebas tanto documentales como testimoniales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante.

IV. ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente diligenciado.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 6 No 6-35 Cerrito Santander, correo electrónico jefreylizcano10@gmail.com teléfono celular 3102189321.



YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO

ABOGADO

Tel: 3102189321 Email: jefreylizcano10@gmail.com

Mi poderdante, el señor **AGAPITO CALDERON CUADROS**, en la finca Salado Pantano – Vereda Corral Falso – Cerrito Santander, teléfono celular 3195531814

Del señor juez, atentamente,

YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO

CC. 1096958833 expedida en Málaga Santander
LT. 28594 del C.S de la J.



YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO

ABOGADO

Tel: 3102189321 Email: jefreylizcano10@gmail.com

Doctora

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

CERRITO-SANTANDER

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: JEFFERSON DAVID RODRÍGUEZ CHIVATA

DEMANDADOS: AGAPITO CALDERÓN CUADROS

RADICADO: 2021-00132-00

AGAPITO CALDERÓN CUADROS identificado con cedula de ciudadanía No 5.612.150 expedida en Cerrito Santander, manifestó a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a **YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.958.833 expedida en Málaga Santander, y portador de la LT No 28594 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO en el que actuó como parte demandada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, corregir y adicionar la demanda, interponer los recursos y sustentarlos, sustituir y reasumir las sustituciones, renunciar libremente al poder y en general para todo en cuanto a derecho se estime conveniente para la defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería jurídica para actuar a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Sin otro particular,

OTORGO,

AGAPITO CALDERÓN CUADROS

CC. 5.612.150 expedida en Cerrito Santander

ACEPTO,

YERSON JEFREY PEÑA LIZCANO

C.C. 1.096.958.833 expedida en Málaga Santander

L.T 28594 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER
PRESENTACIÓN PERSONAL

Cerrito Santander, 13 de Mayo de 2022

El anterior documento de tipo poder, fue presentado personalmente ante la suscrita Juez, por su signatario: AGAPITO CALDERON CUADROS identificado con C.C. N° 5612150 de Cerrito.

Firmas,

AGAPITO CALDERON CUADROS
C.C. N° 5612150 de Cerrito

JUEZ

